



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS

OFICIO CIRCULAR N°

534

MAT.: Informa modificación en el sistema Sicomexin para el registro de las anulaciones de las declaraciones de importación.

Valparaíso, - 6 NOV. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Informo a ustedes que como una medida para mejorar los procesos administrativos y disminuir los riesgos asociadas al registro de las anulaciones de las declaraciones de importación en el sistema Sicomexin por parte de los funcionarios, se ha considerado necesario realizar ajustes en la referida plataforma.

Cabe señalar, que la modificación en la referida aplicación, específicamente en la casilla "anular din", considero una distinción entre las anulaciones de declaraciones de importación que tienen pago asociado, lo cual involucra una devolución de dinero al contribuyente o importador por parte de la Tesorería General de la República, en adelante TGR y aquellas que no tienen pago.

Se debe considerar la siguiente información al momento de registrar la anulación de una declaración de importación:

- 1) En caso que la resolución contemple la anulación de una declaración de importación que no contenga un pago asociado, es decir solo se autoriza la anulación del documento, de acuerdo a la normativa vigente que rige esta materia, el funcionario de aduanas deberá registrar el número del documento y presionar el botón "continuar" y de forma automática el sistema desplegará los datos relevantes asociados al folio y al consignatario, por lo cual solo se debe corroborar que la información que se visualiza coincida con los datos de la resolución, si todo está en condiciones, se procede a registrar el número de la resolución y fecha de la misma para concretar la anulación, similar a lo que actualmente se realiza.
- 2) Por otra parte, si la resolución de anulación contempla adicionalmente una devolución de dinero al contribuyente por parte de TGR, es decir contiene un RESTITUYASE, una vez registrado el número del documento, el sistema automáticamente desplegará la siguiente información:
 - Datos del folio: número de identificación, fecha de aceptación, despachador, aduana de tramitación, tipo operación, Rut consignatario, nombre del consignatario.
 - Datos de pago de derechos registrados: fecha de pago, tipo de cambio a la fecha del pago, monto de derechos a devolver, que corresponde a la suma de todos los derechos, impuestos tasas y/o gravámenes de carácter aduanero en moneda nacional.
 - Datos de la resolución de anulación: número de la resolución, fecha de la resolución; motivo de anulación, datos que deben ser ingresados por el funcionario.

Es necesario reiterar, que previo al registro de los datos de la respectiva resolución de anulación, el funcionario de aduanas debe revisar que los datos desplegados por el sistema deben coincidir con lo indicado en la resolución.



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571



Esta nueva forma de registrar las anulaciones en el sistema Sicomexin estará disponible a nivel nacional desde el próximo 07 de noviembre del presente año.

Cabe agregar que esta modificación no es sólo uno de los compromisos adquiridos con la Tesorería General de la República, sino que representa una iniciativa importante en la simplificación de las operaciones para los usuarios, por lo cual agradeceré dar estricto cumplimiento en lo referido en los párrafos anteriores.

Ante cualquier duda respecto del procedimiento previamente detallado favor comunicarse directamente a la mesadeayuda@aduana.cl

Saluda atentamente a ustedes,


GABRIELA LANDEROS HERRERA
SUBDIRECTORA TÉCNICA




KCI/KGC

Cc: Aduanas Arica / P. Arenas
- Mesa de ayuda
- Subdirecciones y Deptos DNA

64179



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571